

**BASES PARA LA FORMACIÓN DE BOLSAS DE EMPLEO DIRIGIDAS A LAS CONTRATACIONES
LABORALES TEMPORALES DE PERSONAL, CORRESPONDIENTES A PUESTOS DE
ENCARGADOS/AS DE SALA, ENCARGADOS/AS DE SONIDO Y AUDIOVISUAL,
ENCARGADOS/AS DE ILUMINACIÓN, ENCARGADOS/AS MAQUINISTAS Y ENCARGADOS/AS
GENERALES DE INSTALACIONES CON DESTINO AL TEATRO MIRA DEL PATRONATO
MUNICIPAL DE CULTURA DE POZUELO DE ALARCÓN.**

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Constituye el objeto de la presente convocatoria la selección de personal laboral temporal para su inclusión en bolsas o listas de empleo, a efectos de su posible contratación laboral temporal para los puestos de Encargados/as de Sala, grupo profesional C2, Encargados/as de Sonido y Audiovisual, grupo profesional C2, Encargados/as de Iluminación, grupo profesional C2, Encargados/as Maquinistas, grupo profesional C2 y Encargados/as Generales de Instalaciones, grupo profesional C1, con destino al Teatro Mira del Patronato Municipal de Cultura de Pozuelo de Alarcón, todo ello con arreglo a las necesidades de personal del Patronato Municipal de Cultura de Pozuelo de Alarcón.

2. DENOMINACIÓN DE LAS BOLSAS DE EMPLEO

1. Bolsa de empleo de Encargados/as de Sala.
2. Bolsa de empleo de Encargados/as de Sonido y Audiovisual.
3. Bolsa de empleo de Encargados/as de Iluminación.
4. Bolsa de empleo de Encargados/as Maquinistas.
5. Bolsa de empleo de Encargados/as Generales de Instalaciones

3. NORMATIVA APLICABLE

Con carácter particular, esta convocatoria se regirá por las presentes Bases, sin perjuicio de la normativa general de aplicación constituida por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. Con carácter supletorio y en todo aquello no contemplado por otras disposiciones y que no se oponga a las mismas, podrán aplicarse las Bases Generales para la cobertura de plazas de personal laboral fijo de este Ayuntamiento (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 270, de 13 de noviembre de 2007).

En materia procedimental será de aplicación, además de las presentes bases y de la regulación citada, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y su normativa de desarrollo.

4. CARACTERÍSTICAS

Las bolsas de empleo así formadas serán de aplicación a las necesidades de recursos humanos del Patronato Municipal de Cultura de Pozuelo de Alarcón, con respeto a lo previsto en las leyes de presupuestos generales del Estado de cada año, en lo que se refiere a la contratación de personal laboral temporal.

El personal que pudiera contratarse por su condición de integrante de estas bolsas de empleo únicamente deberá ser adscrito a plazas dotadas presupuestariamente, con las retribuciones que el Patronato Municipal de Cultura de Pozuelo de Alarcón tenga aprobadas para cada una de ellas, de conformidad con la legislación básica estatal, cesando en los casos previstos legalmente.

Las personas que, por haber superado el proceso selectivo regulado en las presentes Bases, pasen a formar parte de la Bolsa de empleo, serán llamadas para incorporarse según vayan produciéndose las correspondientes necesidades. En caso de aceptar el ofrecimiento, se tramitará el expediente administrativo para la formalización del correspondiente contrato temporal. Se seguirá el orden en que figuren incluidos en las bolsas correspondientes, según la propuesta de los Tribunales de selección.

El proceso de llamamiento y demás cuestiones referidas al funcionamiento de las bolsas de empleo será el recogido en el Decreto de Alcaldía de 22 de septiembre de 2008 sobre gestión y funcionamiento de las listas de espera, y que está disponible en la sección de empleo público de la página web municipal

5. SISTEMA SELECTIVO

Los procedimientos selectivos se ajustarán al sistema de concurso-oposición de conformidad con lo dispuesto en los Anexos correspondientes, con respeto a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. La justificación de la fase de concurso viene determinada en orden a la singular cualificación y especialización requerida para un adecuado desempeño de los puestos de posible cobertura.

Cada aspirante habrá de presentar una solicitud de participación y documentación adjunta por cada bolsa de empleo en la que esté interesado.

6. TASA POR DERECHOS DE SELECCIÓN.

La tasa por derechos de examen es de 10 euros para cada una de las bolsas de empleo de Encargados/as de Sala, Encargados/as de Sonido y Audiovisual, Encargados/as de Iluminación y Encargados/as Maquinistas, y de 14 euros para la bolsa de empleo de Encargados/as Generales de Instalaciones.

El pago íntegro de la tasa se efectuará dentro del plazo de presentación de solicitudes, no siendo subsanable con posterioridad, mediante ingreso o transferencia bancaria en el número de cuenta siguiente: ES94-2038-2208-4760-0065-4764. El documento acreditativo de haber ingresado la tasa por derechos de selección deberá acompañar a la instancia para tomar parte en el proceso, debiendo constar en el mismo el nombre y apellidos del opositor, el importe y denominación de la bolsa de empleo de que se trate.

7. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.

Para ser admitidos a la realización de estas pruebas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1.- Tener la nacionalidad española o la nacionalidad de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o ser nacional de algún Estado al que sea de aplicación el Reglamento (UE) 492/2011, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de abril de 2011, relativo a la libre circulación de los trabajadores dentro de la Unión y el Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, modificado por el Real Decreto 1710/2011, de 18 de noviembre. En aplicación del Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, citado, también podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, los familiares de ciudadano de otro Estado miembro de la Unión Europea o de otro Estado parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, cuando le acompañen o se reúnan con él, según se relacionan:

- El cónyuge, siempre que no haya recaído el acuerdo o la declaración de nulidad del vínculo matrimonial o divorcio o separación legal.
- La pareja con la que mantenga una unión análoga a la conyugal inscrita en un registro público establecido a esos efectos en un Estado miembro de la Unión Europea o en un Estado parte en el Espacio Económico Europeo, y siempre que no se haya cancelado dicha inscripción, lo que deberá ser suficientemente acreditado. Las situaciones de matrimonio e inscripción como pareja registrada se considerarán, en todo caso, incompatibles entre sí.
- Los descendientes directos y los de su cónyuge o pareja registrada siempre que no haya recaído el acuerdo o la declaración de nulidad del vínculo matrimonial, divorcio, o separación legal o se haya cancelado la inscripción registral de pareja, menores de veintiún años, mayores de dicha edad que vivan a su cargo, o incapaces.
- Los ascendientes directos y los de su cónyuge o pareja registrada que vivan a su cargo, siempre que no haya recaído el acuerdo o la declaración de nulidad del vínculo matrimonial, divorcio o separación legal, o se haya cancelado la inscripción registral de pareja

En el caso de aspirantes que no tengan la nacionalidad española, y siempre que así lo estime necesario el Tribunal, podrá establecerse algún medio para acreditar un conocimiento adecuado del castellano.

2.- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

3.- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

4.- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

5.- Estar en posesión, o en condiciones de obtener dentro del plazo de presentación de instancias, las siguientes titulaciones oficiales o equivalentes para el acceso al empleo público:

- Para las bolsas de empleo de Encargados/as de Sala, Encargados/as de Sonido y Audiovisual, Encargados/as de Iluminación y Encargados/as Maquinistas: Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
- Para la bolsa de empleo de Encargados/as Generales de Instalaciones: Bachiller o Técnico.

A los efectos indicados se estará a lo dispuesto en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller.

En el caso de títulos expedidos en el extranjero se requerirá aportar original o fotocopia compulsada de la credencial de homologación del mismo, así como su traducción oficial, en su caso.

Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la contratación.

8. ÓRGANO DE SELECCIÓN.

Los Tribunales de Selección tendrán la composición y régimen de funcionamiento previsto en el decreto de Alcaldía de 17 de enero de 2008, relativo a la composición y funcionamiento de los Tribunales de Selección, y demás normativa de general aplicación.

Los Tribunales de Selección quedan facultados para resolver cualquier duda o interpretación que pueda surgir en el devenir del proceso selectivo.

Sus acuerdos solo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma legalmente establecida.

Los Tribunales de Selección podrán incorporar a sus trabajos asesores especialistas que consideren oportunos con voz y sin voto, que se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas.

Los miembros de los Tribunales de Selección serán retribuidos por el concepto de asistencias, de conformidad con el Real Decreto 462/2002, de 24 mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. En los mismos términos serán retribuidos los asesores especialistas de los tribunales de selección.

A efectos del régimen de asistencias previsto en el Real Decreto 462/2002, de 24 mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, los Tribunales de Selección de las bolsas de empleo de Encargados/as de Sala, Encargados/as de Sonido y Audiovisual, Encargados/as de Iluminación y Encargados/as Maquinistas tendrán la categoría tercera y en el caso de Encargado General de Instalaciones tendrá la categoría segunda.

9. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Los interesados deberán solicitar su participación en modelo de instancia general normalizada, una por cada bolsa de empleo, debiendo manifestar expresamente en dicha instancia que cumplen todos y cada uno de los requisitos exigidos. Asimismo, se indicará el número de teléfono y correo electrónico al objeto de facilitar el llamamiento, en su caso. La solicitud para tomar parte en esta convocatoria y la documentación que se acompañe, se presentará en las Oficinas de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, o en cualquiera de las formas contempladas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con las previsiones de la disposición transitoria segunda de dicha ley.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. De igual forma se publicará en el Tablón de Anuncios Municipal y en el Tablón de Anuncios del Patronato

Municipal de Cultura, donde figurarán las sucesivas publicaciones, así como en la sección de empleo público de la página web municipal www.pozuelodealarcon.org y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

El impreso de solicitud normalizado podrá obtenerse gratuitamente en las citadas Oficinas de Atención al Ciudadano y a través de Internet, accediendo a la indicada página web municipal, sección de empleo público.

A la instancia de participación, debidamente cumplimentada y firmada, se acompañará:

a) Fotocopia simple del Documento Nacional de Identidad, Tarjeta de Residencia de Extranjero o Pasaporte, siempre en vigor, y sin perjuicio de la obligación futura de presentación del original o fotocopia compulsada.

b) En su caso, documentación original o fotocopia compulsada acreditativa del parentesco y demás requisitos exigidos respecto de quienes aleguen su condición de familiar de ciudadano español, de Estado miembro de la Unión Europea, o de Estado al que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

c) Fotocopia simple de la titulación académica oficial exigida, así como de la credencial de homologación en su caso, y sin perjuicio de la obligación futura de presentación del original o fotocopia compulsada. Equivaldrá al título un certificado acreditativo de reunir los requisitos para la expedición del mismo, emitido por el órgano público competente, así como el justificante de liquidación del pago de las tasas académicas por su expedición, en su caso.

d) Original o fotocopia compulsada del justificante acreditativo de pago íntegro de los derechos del examen.

e) Original o fotocopia compulsada de los documentos acreditativos de los méritos que se aleguen.

f) En su caso, original o fotocopia compulsada del dictamen técnico facultativo actualizado y emitido por el Órgano Técnico de Valoración que dictaminó el grado de discapacidad, cuando el opositor solicite las adaptaciones de tiempo y/o medios que sean oportunas para la realización de las pruebas oportunas.

10. ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente adoptará resolución declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos para cada una de las bolsas de empleo, así como el lugar, fecha y hora del inicio de las pruebas, orden de actuación de los aspirantes y los miembros que componen cada Tribunal de Selección. La publicación se efectuará en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, en el Tablón de Anuncios del Patronato Municipal de Cultura y demás medios anteriormente indicados.

Se concederá un plazo de 10 días hábiles a efectos de subsanación de aquellas causas que hubieran motivado la exclusión provisional.

Las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos se considerarán automáticamente elevadas a definitivas, si no se presentaran solicitudes de subsanación. Si las hubiera, serán estimadas o desestimadas, si procede, en una nueva resolución por el que se aprobarán las listas definitivas, publicándose ambas en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, en el Tablón de Anuncios del Patronato Municipal de Cultura y demás medios anteriormente indicados.

Contra la resolución por la que se haga pública las relaciones definitivas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en los citados tableros de anuncios, ante el mismo órgano que la dictó, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de dicha publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo.

A los efectos de lo establecido en las presentes bases se entenderán como causas de exclusión no subsanables:

- La presentación de la solicitud fuera de plazo.
- La falta de cumplimiento de cualquier requisito de participación el último día del plazo de presentación de instancias.
- la falta de pago íntegro de la tasa por derechos de examen.

11. DESARROLLO DEL PROCESO

La fase de concurso será previa a la fase de oposición y no tendrá carácter eliminatorio.

A estos efectos su carácter previo se entenderá cumplido siempre que la corrección del primer ejercicio de la fase de oposición se realice con posterioridad a la publicación de los méritos de la fase de concurso.

- FASE DE CONCURSO:

Serán objeto de valoración los méritos relativos a la experiencia profesional y formación, conforme se indica para cada bolsa de empleo en el Anexo correspondiente.

Los méritos alegados por los aspirantes serán acreditados documentalmente bien mediante originales bien mediante fotocopias debidamente compulsadas y diligenciadas por el funcionario correspondiente de esta u otra administración, en el momento de la presentación de la solicitud de participación en el proceso selectivo.

Los méritos alegados referidos a la experiencia profesional deberán inexcusablemente acreditarse mediante presentación de la vida laboral expedida por la Seguridad Social, u órgano equivalente para otros regímenes de previsión, así como resolución de nombramiento o contrato de trabajo.

Los méritos alegados respecto a las actividades formativas realizadas deberán acreditarse mediante certificados, diplomas, o cualquier otro medio cuya fehaciencia y veracidad resulte indubitada a juicio del tribunal.

La documentación acreditativa de méritos anteriormente indicada constituye el mínimo para que el Tribunal de Selección proceda a la valoración, y cuya falta de presentación impedirá la misma, si bien ello no presupone que su contenido acredite la relación directa entre cada mérito y el puesto convocado, siendo opción de cada aspirante completar en plazo los documentos presentados con aquellos otros que se estimen pertinentes, si de los primeros no se deduce lo indicado.

En todo caso, el cómputo temporal de los méritos que se aleguen estará referido siempre, como máximo, al día de finalización del plazo para presentar las instancias de participación en este proceso.

Todo documento habrá de ir acompañado, en su caso, de su correspondiente traducción oficial al castellano de no ser este el idioma en que se halle redactado.

El Tribunal de Selección publicará en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios del Patronato Municipal de Cultura la puntuación obtenida por cada aspirante en la fase de concurso. Contra el resultado de la fase de concurso no cabrá la interposición de recurso alguno, si bien podrán presentarse, durante el plazo de 10 días hábiles siguientes al de dicha publicación, bien alegaciones contra su resultado, bien solicitudes de subsanación de méritos alegados en plazo pero no acreditados, admitiéndose únicamente, en este último caso, cuando el aspirante demuestre la imposibilidad de su acreditación durante el plazo de presentación de instancias. Transcurrido dicho plazo, los Tribunales publicaran nuevo anuncio con el resultado definitivo, sin perjuicio de la práctica de cuantas notificaciones individuales se estimen pertinentes. Todo ello con independencia de la posibilidad de interponer recurso de alzada contra la suma final de las puntuaciones de las fases de concurso y de oposición.

- FASE DE OPOSICIÓN

Se celebrará posteriormente a la fase de concurso y su desarrollo y sistema de calificación tendrá lugar conforme a lo establecido en el Anexo correspondiente para cada tipo de bolsa de empleo.

Durante el desarrollo de los ejercicios de oposición no se permitirá el uso de teléfonos móviles, medios informáticos, ni cualquier otro dispositivo electrónico o telemático.

Esta fase tendrá carácter eliminatorio.

12. CALIFICACION FINAL Y RESOLUCIÓN DEL PROCESO

La calificación definitiva del concurso-oposición vendrá determinada por la suma obtenida por los aspirantes en las fases de concurso y oposición, haciéndose pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios del Patronato Municipal de Cultura la lista de aspirantes aprobados por orden de puntuación, especificándose las puntuaciones obtenidas en cada prueba.

La relación definitiva de aprobados será elevada por el tribunal al órgano competente, con propuesta de formación de la lista o bolsa de empleo correspondiente, la cual tendrá tantos integrantes como aspirantes hayan superado el proceso selectivo.

En el supuesto de que se produzca un empate en la puntuación obtenida en la calificación final, se seguirá para resolverlo los siguientes criterios por orden de preferencia:

- a) Mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición.
- b) Mayor puntuación obtenida en la experiencia profesional de la fase de concurso.

- c) De persistir el empate, éste se solventará por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, iniciándose el escalonamiento por la letra a que se refiere la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el artículo 17 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

La inclusión de los aspirantes aprobados en la correspondiente bolsa tendrá los únicos efectos de responder a necesidades de personal laboral temporal que pudieran producirse en los servicios del Patronato Municipal de Cultura de Pozuelo de Alarcón, sin que ello genere directamente derechos de contratación de los aspirantes seleccionados. Originado el hecho que, a juicio del Patronato Municipal de Cultura, diera lugar a la necesidad de contratación urgente de alguno de los puestos indicados, se procederá conforme al citado Decreto de Alcaldía de 22 de septiembre de 2008, regulador del funcionamiento de las listas de espera.

13. PROTECCIÓN DE DATOS.

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se comunica para general conocimiento de los interesados, que los datos recogidos tanto en las solicitudes de participación como en el resto de documentos aportados en referencia a este proceso selectivo serán incorporados a un fichero propiedad del Patronato Municipal de Cultura de Pozuelo de Alarcón con la finalidad de formar bolsas de empleo para contrataciones laborales temporales para los puestos indicados en las presentes bases. Dichos datos serán tratados por los Tribunales de Selección con la finalidad de emitir las pertinentes calificaciones.

La cumplimentación de la solicitud resulta obligatoria para la admisión de los aspirantes con el fin de facilitar el llamamiento de los seleccionados cuando fuere necesario.

Tal y como se establece en las presentes bases, se publicará la relación de aspirantes admitidos y excluidos, así como las calificaciones derivadas de las actuaciones de los Tribunales de Selección en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en el tablón de anuncios del Patronato Municipal de Cultura y demás medios indicados.

Podrá ejercitarse, en los casos en que proceda, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose por escrito a las dependencias administrativas del Espacio Cultural Mira – C/ Camino de las Huertas nº 42, 28224 Pozuelo de Alarcón (Madrid) – a la atención de la Dirección del Patronato Municipal de Cultura.

Los interesados que participan en el presente proceso selectivo consienten el tratamiento de sus datos personales en los términos y condiciones anteriormente expuestos.

14 RÉGIMEN DE IMPUGNACIONES.

Contra las presentes bases se podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que las dictó, o bien, directamente, recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación.

ANEXO I

BOLSA DE EMPLEO CORRESPONDIENTE A PUESTOS DE ENCARGADOS/AS DE SALA

- FASE DE CONCURSO

Se valorarán los siguientes méritos:

a) Experiencia profesional:

- Se valorará la experiencia profesional con un máximo de 10 puntos, por haber ocupado puestos, equivalentes en categoría y contenido al puesto objeto de la bolsa de empleo, al servicio de cualesquiera Administraciones Públicas españolas, Organismos Autónomos dependientes de ellas o en el ámbito del sector privado.

Por cada año o fracción igual o superior a seis meses se concederán 2 puntos. A efectos de cálculo, se contabilizará el número total de días cotizados con derecho a valoración y se dividirá el resultado entre 365.

b) Formación:

- Por cada curso de formación, curso de postgrado o máster, seminario, congreso, jornada, conferencia o actividad formativa en general relacionada directamente con las funciones propias del puesto objeto de la bolsa de empleo, siempre que se acredite su organización o su impartición por parte de entidades públicas y excluyendo la propia titulación exigida como requisito de participación, se concederá una valoración según la siguiente tabla y hasta un máximo de 5 puntos:

- De 1 a 20 horas: 0,10 puntos.
- De 21 a 50 horas: 0,20 puntos.
- De 51 a 100 horas: 0,40 puntos.
- De 101 a 200 horas: 0,60 puntos.
- De 201 horas en adelante: 1 punto.

Las actividades formativas sin justificación del número de horas se valorarán con el mínimo de puntos.

- FASE DE OPOSICIÓN

Se compondrá de los dos ejercicios siguientes:

a) Primer ejercicio:

De carácter obligatorio y eliminatorio, consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 20 preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, siendo solo una la correcta, en un tiempo de 30 minutos, relacionado con el temario contenido en el apartado siguiente.

Las respuestas erróneas penalizarán $\frac{1}{4}$ del valor de la respuesta correcta, y las respuestas en blanco o con más de una respuesta señalada no penalizarán ni puntuarán. No estará permitido el empleo de ninguna clase de material de apoyo.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener 5 puntos para su superación. Quedará a criterio del Tribunal el establecimiento del nivel preciso o nota de corte que habrá de corresponderse con la citada puntuación mínima.

b) Segundo ejercicio:

De carácter obligatorio y eliminatorio, consistirá en la realización de una prueba práctica in situ, que planteará el Tribunal, vinculada con las funciones del puesto de trabajo correspondiente a la bolsa de empleo y relacionado con el temario contenido en el apartado siguiente.

El tiempo para la realización de la prueba será determinado por el Tribunal, siendo como máximo de 30 minutos.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 20 puntos, siendo necesario para superarlo alcanzar una puntuación de 10 puntos.

TEMARIO

1. La Constitución Española de 1978: Significado, estructura y contenido. Principios generales.
2. El procedimiento administrativo. Nociones generales. Fases. Concepto de interesado. Derechos de los ciudadanos.
3. Los municipios de gran población: Organización. Órganos de Gobierno. Composición y funciones.
4. El Patronato Municipal de Cultura de Pozuelo de Alarcón. Estatutos. Naturaleza jurídica y competencias. Órganos Superiores de Gobierno y Administración.
5. Los espacios escénicos y características de los mismos. Vocabulario escénico.

6. Personal de sala y funciones y competencias del jefe de sala respecto al personal y público.
7. Interrelación jefe de sala-regidor. Aspectos técnicos a tener en cuenta antes del inicio del espectáculo.
8. Relaciones del jefe de sala con las distintas áreas relacionadas con el teatro: dirección artística, dirección técnica, administración, comunicación, mantenimiento.
9. Gestión de localidades. Sistema de venta anticipada y en taquilla. Espectáculos gratuitos y descuentos autorizados por el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.
10. Apertura y cierre de caja. Seguimiento y elaboración de informes sobre la venta de localidades y resolución de incidencias.
11. Atención a públicos específicos: discapacitados, familiar, tercera edad, grupos.
12. Atención e información al público. Recepción de sugerencias y gestión de reclamaciones. Actitud ante las quejas.
13. Previsión de medios de información y comunicación: cartelería, programas de mano, programa temporada, agenda mensual, festivales, etc.
14. Protocolo a seguir ante imprevistos, causas de fuerza mayor y suspensión del espectáculo.
15. Nociones básicas de protocolo: colocación de banderas, utilización del Himno Nacional y otros himnos oficiales.
16. Planificación previa del Jefe de Sala a la celebración de un espectáculo. Atención a las necesidades del mismo relacionadas con el personal artístico y el público en general.
17. Planificación previa del Jefe de Sala a la celebración de un acto oficial. Protocolo a seguir.
18. Relación del Jefe de Sala con la Red Española de Teatros, Auditorios y Circuitos de Titularidad Pública. Promoción de espectáculos. Estadísticas.
19. Normas de Evacuación.
20. Consignas en Prevención de Incendios

ANEXO II

BOLSA DE EMPLEO CORRESPONDIENTE A PUESTOS DE ENCARGADOS/AS DE SONIDO Y AUDIOVISUAL

- FASE DE CONCURSO

Se valorarán los siguientes méritos:

a) Experiencia profesional:

- Se valorará la experiencia profesional con un máximo de 10 puntos, por haber ocupado puestos, equivalentes en categoría y contenido al puesto objeto de la bolsa de empleo, al servicio de cualesquiera Administraciones Públicas españolas, Organismos Autónomos dependientes de ellas o en el ámbito del sector privado.

Por cada año o fracción igual o superior a seis meses se concederán 2 puntos. A efectos de cálculo, se contabilizará el número total de días cotizados con derecho a valoración y se dividirá el resultado entre 365.

b) Formación:

- Por cada curso de formación, curso de postgrado o máster, seminario, congreso, jornada, conferencia o actividad formativa en general relacionada directamente con las funciones propias del puesto objeto de la bolsa de empleo, siempre que se acredite su organización o su impartición por parte de entidades públicas y excluyendo la propia titulación exigida como requisito de participación, se concederá una valoración según la siguiente tabla y hasta un máximo de 5 puntos:

- De 1 a 20 horas: 0,10 puntos.
- De 21 a 50 horas: 0,20 puntos.
- De 51 a 100 horas: 0,40 puntos.
- De 101 a 200 horas: 0,60 puntos.
- De 201 horas en adelante: 1 punto.

Las actividades formativas sin justificación del número de horas se valorarán con el mínimo de puntos.

- FASE DE OPOSICIÓN

Se compondrá de los dos ejercicios siguientes:

a) Primer ejercicio:

De carácter obligatorio y eliminatorio, consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 20 preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, siendo solo una la correcta, en un tiempo de 30 minutos, relacionado con el temario contenido en el apartado siguiente.

Las respuestas erróneas penalizarán $\frac{1}{4}$ del valor de la respuesta correcta, y las respuestas en blanco o con más de una respuesta señalada no penalizarán ni puntuarán. No estará permitido el empleo de ninguna clase de material de apoyo.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener 5 puntos para su superación. Quedará a criterio del Tribunal el establecimiento del nivel preciso o nota de corte que habrá de corresponderse con la citada puntuación mínima.

b) Segundo ejercicio:

De carácter obligatorio y eliminatorio, consistirá en la realización de una prueba práctica in situ, que planteará el Tribunal, vinculada con las funciones del puesto de trabajo correspondiente a la bolsa de empleo y relacionado con el temario contenido en el apartado siguiente.

El tiempo para la realización de la prueba será determinado por el Tribunal, siendo como máximo de 30 minutos.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 20 puntos, siendo necesario para superarlo alcanzar una puntuación de 10 puntos.

TEMARIO

1. La Constitución Española de 1978: Significado, estructura y contenido. Principios generales.
2. El procedimiento administrativo. Nociones generales. Fases. Concepto de interesado. Derechos de los ciudadanos.
3. Los municipios de gran población: Organización. Órganos de Gobierno. Composición y funciones.
4. El Patronato Municipal de Cultura de Pozuelo de Alarcón. Estatutos. Naturaleza jurídica y competencias. Órganos Superiores de Gobierno y Administración.
5. El sonido: Fuentes vibratorias, características de una onda de sonido, espectro de frecuencias de los sonidos periódicos, el decibelio, potencia sonora y presión sonora.
6. La percepción auditiva: El mecanismo de la audición, percepción en frecuencia, percepción de la sonoridad, ancho de banda crítico, curvas isofónicas y enmascaramiento.

7. Fuentes de sonido: Micrófonos, características de los micrófonos, clasificación según su funcionamiento. Reproductores, características de los diferentes tipos de reproductores, ventajas y problemas más frecuentes durante su uso.
8. Altavoces: Características de los altavoces, sensibilidad, distorsión, respuesta en frecuencia y potencia nominal.
9. Amplificadores: Características de los amplificadores, sensibilidad, distorsión, respuesta en frecuencia, relación señal ruido y potencia de salida.
10. Mesas de mezclas: Características comunes en todas las mesas de sonido, sección de entrada, sección de ecualización, sección de auxiliares, ruteo de señal y sección de Master. Mesas de sonido analógicas y mesas digitales.
11. El audio digital: Conversión analógico digital, aliasing y filtrado, cuantificación, frecuencia de muestreo, digitalización PCM.
12. Procesadores de señal: El ecualizador gráfico, el compresor/limitador, dispositivos de reverberación, procesadores multiefectos, otros dispositivos.
13. Acústica básica: Reflexión, refracción y difracción de ondas sonoras, absorción de ondas sonoras, el campo sonoro en recintos y materiales para el acondicionamiento y aislamiento acústico.
14. Cámaras de video: El escaneo de video, principios de color en video y características de las lentes.
15. La proyección cinematográfica: El proyector de cine y sus partes, sistemas de audio implementado en la sala de proyección, formatos analógicos y digitales.
16. El switcher de video: principios básicos de los switchers de video, técnicas operacionales de switchers de video y funciones avanzadas del switcher.
17. La concha acústica: manipulación, transporte y almacenamiento, elementos y acondicionamiento acústico de la señal de audio.
18. Iluminación: conceptos fundamentales, instrumentos de iluminación.
19. Maquinaria escénica: conceptos fundamentales, espacio escénico y tipos de escenarios.
20. Seguridad en el trabajo: riesgos ligados con las condiciones de seguridad, lugares y espacios de trabajo.

ANEXO III

BOLSA DE EMPLEO CORRESPONDIENTE A PUESTOS DE ENCARGADOS/AS DE ILUMINACIÓN

- FASE DE CONCURSO

Se valorarán los siguientes méritos:

a) Experiencia profesional:

- Se valorará la experiencia profesional con un máximo de 10 puntos, por haber ocupado puestos, equivalentes en categoría y contenido al puesto objeto de la bolsa de empleo, al servicio de cualesquiera Administraciones Públicas españolas, Organismos Autónomos dependientes de ellas o en el ámbito del sector privado.

Por cada año o fracción igual o superior a seis meses se concederán 2 puntos. A efectos de cálculo, se contabilizará el número total de días cotizados con derecho a valoración y se dividirá el resultado entre 365.

b) Formación:

- Por cada curso de formación, curso de postgrado o máster, seminario, congreso, jornada, conferencia o actividad formativa en general relacionada directamente con las funciones propias del puesto objeto de la bolsa de empleo, siempre que se acredite su organización o su impartición por parte de entidades públicas y excluyendo la propia titulación exigida como requisito de participación, se concederá una valoración según la siguiente tabla y hasta un máximo de 5 puntos:

- De 1 a 20 horas: 0,10 puntos.
- De 21 a 50 horas: 0,20 puntos.
- De 51 a 100 horas: 0,40 puntos.
- De 101 a 200 horas: 0,60 puntos.
- De 201 horas en adelante: 1 punto.

Las actividades formativas sin justificación del número de horas se valorarán con el mínimo de puntos.

- FASE DE OPOSICIÓN

Se compondrá de los dos ejercicios siguientes:

a) Primer ejercicio:

De carácter obligatorio y eliminatorio, consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 20 preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, siendo solo una la correcta, en un tiempo de 30 minutos, relacionado con el temario contenido en el apartado siguiente.

Las respuestas erróneas penalizarán $\frac{1}{4}$ del valor de la respuesta correcta, y las respuestas en blanco o con más de una respuesta señalada no penalizarán ni puntuarán. No estará permitido el empleo de ninguna clase de material de apoyo.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener 5 puntos para su superación. Quedará a criterio del Tribunal el establecimiento del nivel preciso o nota de corte que habrá de corresponderse con la citada puntuación mínima.

b) Segundo ejercicio:

De carácter obligatorio y eliminatorio, consistirá en la realización de una prueba práctica in situ, que planteará el Tribunal, vinculada con las funciones del puesto de trabajo correspondiente a la bolsa de empleo y relacionado con el temario contenido en el apartado siguiente.

El tiempo para la realización de la prueba será determinado por el Tribunal, siendo como máximo de 30 minutos.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 20 puntos, siendo necesario para superarlo alcanzar una puntuación de 10 puntos.

TEMARIO

1. La Constitución Española de 1978: Significado, estructura y contenido. Principios generales.
2. El procedimiento administrativo. Nociones generales. Fases. Concepto de interesado. Derechos de los ciudadanos.
3. Los municipios de gran población: Organización. Órganos de Gobierno. Composición y funciones.
4. El Patronato Municipal de Cultura de Pozuelo de Alarcón. Estatutos. Naturaleza jurídica y competencias. Órganos Superiores de Gobierno y Administración.

5. El espacio escénico. El edificio teatral. Tipos, características y partes que lo componen.
6. Diseño asistido por ordenador. Nociones de Autocad.
7. Mesas de iluminación: conocimiento en el manejo así como en la programación y operación de mesas de iluminación.
8. Dimmers: Su uso, funcionamiento y patch de potencia.
9. Electricidad: Conocimientos básicos de electricidad, corriente a 220v y 380v y acometidas.
10. Focos: conocimiento de los distintos tipos de focos que podrían usarse en un espectáculo como luz convencional, focos móviles, leds, etc...
11. Planos de iluminación: Interpretación de planos de luces así como adaptación de estos al espacio escénico para la posterior realización de un montaje.
12. Trabajos en altura: Estar capacitado para la realización de diferentes trabajos en altura, en escalera o Jenie, como serían la dirección de focos, cambiar lámparas, etc...
13. Lámparas: conocimiento de los distintos tipos de lámparas usadas en iluminación espectacular.
14. Señal: Cableado, montaje y patch de señal.
15. Filtros: conocimiento de los distintos tipos de filtros, colores primarios y mezcla de color.
16. Mantenimiento de equipos de iluminación, mangueras, hartings, señal...
17. Clasificación y almacenaje de los elementos de iluminación.
18. Maquinaria escénica: conceptos fundamentales, espacio escénico y tipos de escenario.
19. Conocimientos básicos de sonido y audiovisuales.
20. Seguridad en el trabajo: riesgos ligados con las condiciones de seguridad, lugares y espacios de trabajo.

ANEXO IV

BOLSA DE EMPLEO CORRESPONDIENTE A PUESTOS DE ENCARGADOS/AS MAQUINISTAS

- FASE DE CONCURSO

Se valorarán los siguientes méritos:

a) Experiencia profesional:

- Se valorará la experiencia profesional con un máximo de 10 puntos, por haber ocupado puestos, equivalentes en categoría y contenido al puesto objeto de la bolsa de empleo, al servicio de cualesquiera Administraciones Públicas españolas, Organismos Autónomos dependientes de ellas o en el ámbito del sector privado.

Por cada año o fracción igual o superior a seis meses se concederán 2 puntos. A efectos de cálculo, se contabilizará el número total de días cotizados con derecho a valoración y se dividirá el resultado entre 365.

b) Formación:

- Por cada curso de formación, curso de postgrado o máster, seminario, congreso, jornada, conferencia o actividad formativa en general relacionada directamente con las funciones propias del puesto objeto de la bolsa de empleo, siempre que se acredite su organización o su impartición por parte de entidades públicas y excluyendo la propia titulación exigida como requisito de participación, se concederá una valoración según la siguiente tabla y hasta un máximo de 5 puntos:

- De 1 a 20 horas: 0,10 puntos.
- De 21 a 50 horas: 0,20 puntos.
- De 51 a 100 horas: 0,40 puntos.
- De 101 a 200 horas: 0,60 puntos.
- De 201 horas en adelante: 1 punto.

Las actividades formativas sin justificación del número de horas se valorarán con el mínimo de puntos.

- FASE DE OPOSICIÓN

Se compondrá de los dos ejercicios siguientes:

a) Primer ejercicio:

De carácter obligatorio y eliminatorio, consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 20 preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, siendo solo una la correcta, en un tiempo de 30 minutos, relacionado con el temario contenido en el apartado siguiente.

Las respuestas erróneas penalizarán $\frac{1}{4}$ del valor de la respuesta correcta, y las respuestas en blanco o con más de una respuesta señalada no penalizarán ni puntuarán. No estará permitido el empleo de ninguna clase de material de apoyo.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener 5 puntos para su superación. Quedará a criterio del Tribunal el establecimiento del nivel preciso o nota de corte que habrá de corresponderse con la citada puntuación mínima.

b) Segundo ejercicio:

De carácter obligatorio y eliminatorio, consistirá en la realización de una prueba práctica in situ, que planteará el Tribunal, vinculada con las funciones del puesto de trabajo correspondiente a la bolsa de empleo y relacionado con el temario contenido en el apartado siguiente.

El tiempo para la realización de la prueba será determinado por el Tribunal, siendo como máximo de 30 minutos.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 20 puntos, siendo necesario para superarlo alcanzar una puntuación de 10 puntos.

TEMARIO

1. La Constitución Española de 1978: Significado, estructura y contenido. Principios generales.
2. El procedimiento administrativo. Nociones generales. Fases. Concepto de interesado. Derechos de los ciudadanos.
3. Los municipios de gran población: Organización. Órganos de Gobierno. Composición y funciones.
4. El Patronato Municipal de Cultura de Pozuelo de Alarcón. Estatutos. Naturaleza jurídica y competencias. Órganos Superiores de Gobierno y Administración.
5. Arquitectura teatral, el edificio y sus partes. Vocabulario teatral.
6. Evolución de los espacios escénicos.

7. Oficio y competencias del maquinista.
8. Técnicas y procesos aplicados al espectáculo: elementos de suspensión y cargas. Elementos corpóreos, sus desplazamientos.
9. Bases científicas y técnicas de la maquinaria escénica: mecánica y resistencia de materiales aplicados a la maquinaria. Regulación de máquinas y motores.
10. Draperías escénicas, materiales y textiles.
11. Características, montaje y desmontaje del decorado. Mantenimiento y limpieza de los elementos escenográficos. Conservación y almacenaje.
12. Efectos escénicos de maquinaria.
13. Adaptación de la escenografía a diferentes espacios.
14. Servicio a ensayos y función.
15. Planificación y organización del trabajo. Cuaderno de maquinaria, libreto, hojas de control.
16. Carpintería escénica, soldadura eléctrica. Materiales sintéticos: usos y aplicaciones. Pintura y adhesivos
17. Técnicas y procesos aplicados al espectáculo: lectura e interpretación de las representaciones gráficas y desarrollo de planos.
18. Conocimientos básicos de iluminación.
19. Conocimientos básicos de sonido y audiovisuales.
20. Prevención de Riesgos Laborales: seguridad en los montajes escénicos.

ANEXO V

BOLSA DE EMPLEO CORRESPONDIENTE A PUESTOS DE ENCARGADOS/AS GENERALES DE INSTALACIONES

- FASE DE CONCURSO

Se valorarán los siguientes méritos:

a) Experiencia profesional:

- Se valorará la experiencia profesional con un máximo de 10 puntos, por haber ocupado puestos, equivalentes en categoría y contenido al puesto objeto de la bolsa de empleo, al servicio de cualesquiera Administraciones Públicas españolas, Organismos Autónomos dependientes de ellas o en el ámbito del sector privado.

Por cada año o fracción igual o superior a seis meses se concederán 2 puntos. A efectos de cálculo, se contabilizará el número total de días cotizados con derecho a valoración y se dividirá el resultado entre 365.

b) Formación:

- Por cada curso de formación, curso de postgrado o máster, seminario, congreso, jornada, conferencia o actividad formativa en general relacionada directamente con las funciones propias del puesto objeto de la bolsa de empleo, siempre que se acredite su organización o su impartición por parte de

entidades públicas y excluyendo la propia titulación exigida como requisito de participación, se concederá una valoración según la siguiente tabla y hasta un máximo de 5 puntos:

- De 1 a 20 horas: 0,10 puntos.
- De 21 a 50 horas: 0,20 puntos.
- De 51 a 100 horas: 0,40 puntos.
- De 101 a 200 horas: 0,60 puntos.
- De 201 horas en adelante: 1 punto.

Las actividades formativas sin justificación del número de horas se valorarán con el mínimo de puntos.

- FASE DE OPOSICIÓN

Se compondrá de los dos ejercicios siguientes:

a) Primer ejercicio:

De carácter obligatorio y eliminatorio, consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 30 preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, siendo solo una la correcta, en un tiempo de 45 minutos, relacionado con el temario contenido en el apartado siguiente.

Las respuestas erróneas penalizarán $\frac{1}{4}$ del valor de la respuesta correcta, y las respuestas en blanco o con más de una respuesta señalada no penalizarán ni puntuarán. No estará permitido el empleo de ninguna clase de material de apoyo.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener 5 puntos para su superación. Quedará a criterio del Tribunal el establecimiento del nivel preciso o nota de corte que habrá de corresponderse con la citada puntuación mínima.

b) Segundo ejercicio:

De carácter obligatorio y eliminatorio, consistirá en la realización de una prueba práctica in situ, que planteará el Tribunal, vinculada con las funciones del puesto de trabajo correspondiente a la bolsa de empleo y relacionado con el temario contenido en el apartado siguiente.

El tiempo para la realización de la prueba será determinado por el Tribunal, siendo como máximo de 30 minutos.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 20 puntos, siendo necesario para superarlo alcanzar una puntuación de 10 puntos.

TEMARIO

1. La Constitución Española de 1978: Significado, estructura y contenido. Principios generales.
2. Los derechos y los deberes fundamentales.
3. Los municipios de gran población: Organización. Órganos de Gobierno. Composición y funciones.
4. El Patronato Municipal de Cultura de Pozuelo de Alarcón. Estatutos. Naturaleza jurídica y competencias. Órganos superiores de gobierno y administración.
5. El procedimiento administrativo. Nociones generales. Fases. Concepto de interesado. Derechos de los ciudadanos.
6. El Acto Administrativo: concepto, clases y elementos.
7. Estatuto Básico del Empleado Público: clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas.
8. El presupuesto: concepto y procedimiento de aprobación.
9. El espacio escénico. El edificio teatral. Tipos, características y partes que lo componen.

10. Producción técnica. Tablillas, calendarios laborales, fichas técnicas.
11. Elaboración e interpretación de fichas técnicas.
12. Maquinaria escénica. Infraestructura y equipos.
13. Mecánica escénica. Elementos y sistemas de evaluación. Foso, telar y escenario.
14. Existencia de materiales. Cables de acero. Perrillos, tensores y otros.
15. Implantación de la escenografía. Montaje y desmontaje.
16. Decorados. Tipos características y partes que lo componen.
17. Sistemas de sustentación. Monotorizados. Manuales.
18. Conocimientos de electricidad. Instalaciones permanentes y temporales. Reglamento electrotécnico de baja tensión.
19. El equipo de iluminación. Aparatos e instalaciones.
20. Implantación del plano de iluminación. Montaje y desmontaje.
21. Nociones de Audiovisuales. Equipos. Instalaciones permanentes y temporales.
22. Imagen. Conceptos y equipos. Montaje y desmontaje.
23. Concepto y características de la orquesta clásica. Clases de orquesta. Jerarquía orquestal.
24. Las agrupaciones instrumentales. Naturaleza y tipología actual. Disposición espacial del escenario.
25. La concha acústica. Elementos que la componen. Montaje y desmontaje.
26. Nociones de sastrería. Instalaciones y utensilios.
27. Nociones de peluquería. Instalaciones y utensilios.
28. Caracterización. Instalaciones y utensilios.
29. Utilería. Instalaciones y equipos.
30. El regidor en la representación. Coordinación y trabajo en equipo.
31. Conocimiento de la mesa de regidor y sus equipos anexos.
32. Manipulación de cargas.
33. Diseño asistido por ordenador. Nociones de Autocad.
34. Planificación: ensayos, montajes, servicio y función.
35. Mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones.
36. Realización de intervenciones para mantenimiento de instalaciones generales del edificio.
37. Interpretación de catálogos y manuales de operación de los elementos de las instalaciones.
38. Almacenes y herramientas.

39. Plan de evacuación de espacios públicos.

40. Prevención de riesgos laborales. Conceptos básicos. La seguridad.